Planeta Rica, 26 de noviembre de 2026

Señores Municipio de Puerto Libertador Córdoba
ALCALDIA MUNICIPAL
Puerto Libertador Córdoba

REFERENCIA: Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. SASIP-LP-002-2026.

ASUNTO: Solicitud de modificación del parágrafo segundo del numeral 5.3.1 – Experiencia acreditada.

Respetados señores:

Una vez revisado el pliego de condiciones definitivo, específicamente el numeral 5.3.1 denominado "EXPERIENCIA ACREDITADA", y en particular su parágrafo segundo, el cual establece:

"Uno de los contratos referenciados deberá tener un valor igual o superior al 100% presupuesto oficial expresado en SMMLV",

solicitamos respetuosamente a la entidad modificar dicha exigencia, de manera que se permita acreditar la experiencia requerida mediante la sumatoria del valor ejecutado de los dos (2) contratos aportados, siempre que estos, en conjunto, representen como mínimo el setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Proporcionalidad y razonabilidad del requisito de experiencia.

Si bien la entidad cuenta con la facultad de establecer requisitos habilitantes que permitan verificar la idoneidad y capacidad de los proponentes para ejecutar el objeto contractual, estos deben guardar una relación adecuada y proporcional con la naturaleza, el alcance, la complejidad y el valor del contrato que se pretende celebrar.

En ese sentido, exigir que uno solo de los dos contratos aportados tenga un valor equivalente al ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial constituye una condición restrictiva que puede limitar injustificadamente la participación de interesados que cuentan con experiencia pertinente, suficiente y satisfactoria, pero que la han adquirido mediante la ejecución de varios contratos de menor cuantía.

La experiencia no debe valorarse exclusivamente desde la cuantía individual de un contrato, sino también desde la capacidad demostrada por el proponente para ejecutar satisfactoriamente actividades relacionadas con el objeto contractual.

2. Garantía de pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

La modificación solicitada favorece los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal, en la medida en que permite la participación de un mayor número de proponentes que cuentan con la experiencia específica exigida por la entidad.

3. La experiencia acumulada también demuestra capacidad de ejecución.

La ejecución satisfactoria de dos contratos relacionados con el objeto del presente proceso constituye evidencia de que el proponente ha desarrollado actividades similares, adquirido conocimientos operativos y administrativos y demostrada capacidad para atender obligaciones contractuales de esta naturaleza.

Por tanto, no resulta indispensable que uno de los contratos individualmente considerados alcance el ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial, cuando la sumatoria de los dos contratos permite acreditar una experiencia acumulada equivalente al setenta por ciento (70 %) de dicho presupuesto, manteniéndose la exigencia de que ambos correspondan al objeto y las actividades específicas definidas en el pliego.

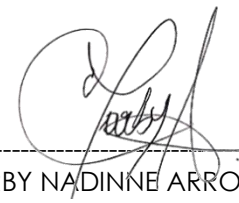
SOLICITUD CONCRETA

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos a la entidad modificar el parágrafo segundo del numeral 5.3.1 del pliego de condiciones, permitiendo que la experiencia se acredite mediante la sumatoria del valor de los dos (2) contratos aportados, siempre que dicha sumatoria sea igual o superior al setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV.

Esta modificación permitirá mantener un requisito de experiencia específico, verificable y suficiente, sin establecer una barrera de acceso innecesaria que pueda restringir la pluralidad de oferentes y la participación de interesados que cuentan con la capacidad e idoneidad requeridas para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

Agradecemos a la entidad estudiar favorablemente esta solicitud y efectuar el ajuste correspondiente mediante adenda.

Atentamente,



MARBY NADINNE ARROYO MENDOZA
CC 1066527779
Representante Legal COORPORACION SOCIAL PLANETA JOVEN
NIT 900.583.117-7